



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 391-2020-MEM/DGER

Lima, 30 de diciembre de 2020.

FE DE ERRATAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 373-2020-MIMEM/DGER emitida el 17 de diciembre de 2020, se aprobó la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 014-2019-MEM/DGER para la Contratación del Programa de Seguro Integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

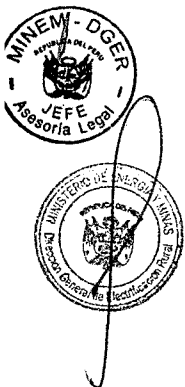
Que, con fecha 29 de diciembre del 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas remite el Memo N° 0938-2020/MINEM-DGER-JAF adjuntando el Informe N° 119-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales en el cual señala se ha incurrido en un error material involuntario al momento de consignar las obras que se incluyeron en la Prestación Adicional N° 02 de la Resolución Directoral N° 373-2020-MIMEM/DGER emitida el 17 de diciembre de 2020, por lo cual es necesario emitir una Fe de Erratas; a fin de establecer que la Prestación Adicional N° 02 corresponde solo a la inclusión de los siguientes saldo de obras:

- Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa"
- Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto".

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "(...) los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 antes mencionada refiere que la rectificación a realizar adopta la forma o publicación que corresponda para el acto original;

Que, teniendo en consideración lo desarrollado en el Informe Técnico Legal N° 366-2020-MINEM/DGER-JAL del 30 de diciembre de 2020, corresponde proceder a la rectificación de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER de fecha 17 de diciembre de 2020, debiendo a su vez proceder con la notificación a los interesados, a fin de mantener correspondencia en la formalidad seguida con la Resolución bajo comentario.



Con las visaciones de la Jefatura de Administración y Finanzas, la Jefatura de Licitaciones y Contratos, y la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el literal r) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y, sus modificatorias; el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 103-2011-MEM/DM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los errores materiales consignados en el Quinto párrafo de la segunda página de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER emitida el 17 de diciembre de 2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

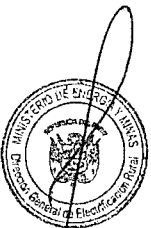
“Que, con fecha 12 de noviembre del 2020 la Jefatura de Proyectos Norte a través del Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN, con Expediente N° I-11915-2020 comunica que requiere contar con cobertura de seguro para tres saldos de obras:

- Saldo de obra “Sistema Eléctrico Rural Papaplaya – II Etapa” – Código Único 2166810, por el monto de S/ 2 343 892,25 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 25/100 Soles).
- Saldo de obra “Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa” – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles).
- Saldo de obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto” – Código Único 2141347, por el monto de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles).”

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 12 de noviembre del 2020 la Jefatura de Proyectos Norte a través del Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN, con Expediente N° I-11915-2020 comunica que requiere contar con cobertura de seguro para dos saldos de obras:

- Saldo de obra “Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa” – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles).
- Saldo de obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto” – Código Único 2141347, por el monto de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles).”





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 391-2020-MEM/DGER

Lima, 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rectificar los errores materiales consignados en el Sexto párrafo de la segunda página de la resolución mencionada en el Artículo Primero, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

“Que, con fecha 20 de noviembre del 2020, mediante Carta GCE/1080-2020, el asesor de seguros TES Corredores de Seguros nos informa que el Consorcio Pacífico cotizó el importe de US\$ 7 122.01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) por la inclusión de los tres saldos de obra en la Póliza Multirisgo vigente con la DGER.”

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 20 de noviembre del 2020, mediante Carta GCE/1080-2020, el asesor de seguros TES Corredores de Seguros nos informa que el Consorcio Pacífico cotizó el importe de US\$ 7 122.01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) por la inclusión de los dos saldos de obra en la Póliza Multirisgo vigente con la DGER.”

ARTÍCULO TERCERO.- Rectificar los errores materiales consignados en el Doceavo párrafo de la tercera y cuarta página de la resolución mencionada en el Artículo Primero, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

“Que, con Memo N° 0875-2020/MINEM-DGER-JAF recibido con fecha 14 de diciembre de 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas en su calidad de Administrador del Contrato, otorga la conformidad a lo desarrollado en el Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales con fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual recomienda aprobar la prestación adicional, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) Que, el Contrato N° 014-2019-MEM/DGER tiene por objeto la contratación del programa de seguro integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, siendo que el mismo cuenta con una plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados desde el 21 de abril de 2019 hasta el 21 de abril del 2021; (ii) Que, el servicio contratado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del mencionado contrato; (iii) Que, teniendo en consideración lo señalado por la Jefatura de Proyectos Norte a través de su Memo N° 762-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN y Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN respecto a la Prestación Adicional N° 02 y la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 014-2019-MEM/DGER, celebrado entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el



CONSORCIO PACÍFICO por la contratación del Programa de Seguro Integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, a fin de: Incluir los siguientes Saldos de Obras durante todo el año 2021: Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Papaplaya – II Etapa" – Código Único 2166810, por el monto de S/ 2 343 892,25 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 25/100 Soles); Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa" – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles); Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto" – Código Único 2141347, de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles). Asimismo, excluir la siguiente obra: "Electrificación Rural de los Caseríos El Porvenir, El Rejo, Carbajales, Buenos Aires – Cumba y el C.P. Jorobamba con sus Caseríos Las Pircas, Los Arrayanes – El Milagro – Utcubamba", en razón a que la obra ya cuenta con Operación Experimental.; (iv) Que, teniendo en cuenta que el periodo de aseguramiento para la inclusión de los saldos de obra será hasta la fecha de culminación del referido contrato, esto es hasta el 21 de abril de 2021, la Prestación Adicional total asciende al monto de US\$ 7 122,01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 23 751,90 (Veinte y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 90/100 Soles), lo que representa el 4.18% del monto del contrato vigente. Por otro lado, tenemos que la Reducción de Prestación por exclusión del periodo de 169 días calendarios contados desde el 04 de noviembre de 2020 hasta el 21 de abril de 2021 asciende a US\$ 750.35 (Setecientos Cincuenta con 35/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 2 502,42 (Dos Mil Quinientos Dos con 42/100 Soles), lo que representa el -0.44% del monto del contrato vigente. En ese sentido, tenemos que dichos montos se encuentra dentro del límite porcentual establecido para la ejecución de prestaciones adicionales, según el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139 del Reglamento de la Ley, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; (v) Que, de acuerdo a lo señalado en la conclusión del Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales de la Jefatura de Administración y Finanzas, resulta necesario disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01; (vi) Que, la Prestación Adicional N° 02 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 023-2021-MINEM/DGER/JAF emitida por la Jefatura de Administración y Finanzas con fecha 16 de diciembre de 2020;"



DEBE DECIR:

"Que, con Memo N° 0875-2020/MINEM-DGER-JAF recibido con fecha 14 de diciembre de 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas en su calidad de Administrador del Contrato, otorga la conformidad a lo desarrollado en el Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales con fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual recomienda aprobar la prestación adicional, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) Que, el Contrato N° 014-2019-MEM/DGER tiene por objeto la contratación del programa de seguro integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, siendo que el mismo cuenta con una plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados desde el 21 de abril de 2019 hasta el 21 de abril del 2021; (ii) Que, el servicio



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 391-2020-MEM/DGER

Lima, 30 de diciembre de 2020.

contratado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del mencionado contrato; (iii) Que, teniendo en consideración lo señalado por la Jefatura de Proyectos Norte a través de su Memo N° 762-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN y Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN respecto a la Prestación Adicional N° 02 y la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 014-2019-MEM/DGER, celebrado entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el CONSORCIO PACÍFICO por la contratación del Programa de Seguro Integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, a fin de: Incluir los siguientes Saldos de Obras durante todo el año 2021: Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa" – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles); y, el Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto" – Código Único 2141347, de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles). Asimismo, excluir la siguiente obra: "Electrificación Rural de los Caseríos El Porvenir, El Rejo, Carbajales, Buenos Aires – Cumba y el C.P. Jorobamba con sus Caseríos Las Pircas, Los Arrayanes – El Milagro – Utcubamba", en razón a que la obra ya cuenta con Operación Experimental.; (iv) Que, teniendo en cuenta que el periodo de aseguramiento para la inclusión de los saldos de obra será hasta la fecha de culminación del referido contrato, esto es hasta el 21 de abril de 2021, la Prestación Adicional total asciende al monto de US\$ 7 122,01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 23 751,90 (Veinte y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 90/100 Soles), lo que representa el 4.18% del monto del contrato vigente. Por otro lado, tenemos que la Reducción de Prestación por exclusión del periodo de 169 días calendarios contados desde el 04 de noviembre de 2020 hasta el 21 de abril de 2021 asciende a US\$ 750.35 (Setecientos Cincuenta con 35/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 2 502,42 (Dos Mil Quinientos Dos con 42/100 Soles), lo que representa el -0.44% del monto del contrato vigente. En ese sentido, tenemos que dichos montos se encuentra dentro del límite porcentual establecido para la ejecución de prestaciones adicionales, según el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139 del Reglamento de la Ley, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; (v) Que, de acuerdo a lo señalado en la conclusión del Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales de la Jefatura de Administración y Finanzas, resulta necesario disponer la ejecución



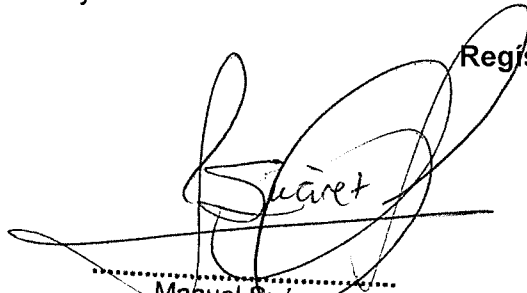
de la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01; (vi) Que, la Prestación Adicional N° 02 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 023-2021-MINEM/DGER/JAF emitida por la Jefatura de Administración y Finanzas con fecha 16 de diciembre de 2020;"

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER de fecha 17 de diciembre de 2020, en los demás extremos que contiene.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Contratista, CONSORCIO PACÍFICO, a la Jefatura de Licitaciones y Contratos y a la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese, publíquese y comuníquese.




.....
Manuel Suárez
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 366-2020-MINEM/DGER-JAL/JLC

A: Dirección General de Electrificación Rural

De: Jefatura de Asesoría Legal (e)
Jefatura de Licitaciones y Contratos (e)

Asunto: Publicación de Fe de Erratas

Referencia: Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER emitida el 17 de diciembre de 2020.

Fecha: San Borja, 30 de diciembre de 2020.

Con relación al asunto de la referencia, se eleva el presente informe para su consideración y trámite correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con fecha 14 de diciembre del 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas remite el Memo N° 0875-2020/MINEM-DGER-JAF adjuntando el Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales, en el cual manifiesta la necesidad de aprobar la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01.
- 1.2. En consecuencia, se emitió la Resolución Directoral N° 373-2020-MIMEN/DGER de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 014-2019-MEM/DGER para la Contratación del Programa de Seguro Integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.3. Que, con fecha 29 de diciembre del 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas remite el Memo N° 0938-2020/MINEM-DGER-JAF adjuntando el Informe N° 119-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales en el cual señala se ha incurrido en un error material involuntario al momento de consignar las obras que se incluyen en la Prestación Adicional N° 02, por lo cual es necesario emitir una Fe de Erratas a la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER del 17 de diciembre del 2020; a fin de establecer que la Prestación Adicional N° 02 corresponde solo a la inclusión de los siguientes saldo de obras:

- Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa"
- Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto".

En relación al Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Papaplaya – II Etapa", ésta no se debe considerar, ya que se encuentra incluida en el Contrato N° 014-2019-MEM/DGER.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. ANÁLISIS:

2.1. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, **siempre que el error material no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**

2.3. En este sentido, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente se identifica que el error material se ha detectado en los considerandos de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER de fecha 17 de diciembre de 2020, el cual consiste en un "error de transcripción" y/o "error de expresión" en la redacción de la mencionada resolución, es decir, al soporte material que contiene la decisión adoptada; más no en la decisión final de la DGER respecto del reconocimiento realizado o los efectos jurídicos como consecuencia de la expedición de la Resolución Directoral emitida; por lo tanto corresponderá rectificar conforme al siguiente detalle:

2.3.1. Quinto párrafo de la segunda página de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER:

DICE:

"Que, con fecha 12 de noviembre del 2020 la Jefatura de Proyectos Norte a través del Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN, con Expediente N° I-11915-2020 comunica que requiere contar con cobertura de seguro para tres saldos de obras:

- Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Papaplaya – II Etapa" – Código Único 2166810, por el monto de S/ 2 343 892,25 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 25/100 Soles).
- Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa" – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles).
- Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto" – Código Único 2141347, por el monto de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles)."



DEBE DECIR:

"Que, con fecha 12 de noviembre del 2020 la Jefatura de Proyectos Norte a través del Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN, con Expediente N° I-11915-2020 comunica que requiere contar con cobertura de seguro para dos saldos de obras:

- Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa" – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles).
- Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto" – Código Único 2141347, por el monto de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles)."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.3.2. Sexto párrafo de la segunda página de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER:

DICE:

"Que, con fecha 20 de noviembre del 2020, mediante Carta GCE/1080-2020, el asesor de seguros TES Corredores de Seguros nos informa que el Consorcio Pacífico cotizó el importe de US\$ 7 122.01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) por la inclusión de los tres saldos de obra en la Póliza Multiriesgo vigente con la DGER."

DEBE DECIR:

"Que, con fecha 20 de noviembre del 2020, mediante Carta GCE/1080-2020, el asesor de seguros TES Corredores de Seguros nos informa que el Consorcio Pacífico cotizó el importe de US\$ 7 122.01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) por la inclusión de los dos saldos de obra en la Póliza Multiriesgo vigente con la DGER."

2.3.2. Doceavo párrafo de la tercera y cuarta página de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER:

DICE:

"Que, con Memo N° 0875-2020/MINEM-DGER-JAF recibido con fecha 14 de diciembre de 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas en su calidad de Administrador del Contrato, otorga la conformidad a lo desarrollado en el Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales con fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual recomienda aprobar la prestación adicional, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) Que, el Contrato N° 014-2019-MEM/DGER tiene por objeto la contratación del programa de seguro integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, siendo que el mismo cuenta con una plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados desde el 21 de abril de 2019 hasta el 21 de abril del 2021; (ii) Que, el servicio contratado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del mencionado contrato; (iii) Que, teniendo en consideración lo señalado por la Jefatura de Proyectos Norte a través de su Memo N° 762-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN y Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN respecto a la Prestación Adicional N° 02 y la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 014-2019-MEM/DGER, celebrado entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el CONSORCIO PACÍFICO por la contratación del Programa de Seguro Integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, a fin de: Incluir los siguientes Saldos de Obras durante todo el año 2021: Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Papaplaya – II Etapa" – Código Único 2166810, por el monto de S/ 2 343 892,25 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 25/100 Soles); Saldo de obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa" – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles); Saldo de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto" – Código Único 2141347, de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles). Asimismo, excluir la siguiente obra: "Electrificación Rural de los Caseríos El Porvenir, El Rejo,





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Carbajales, Buenos Aires – Cumba y el C.P. Jorobamba con sus Caseríos Las Pircas, Los Arrayanes – El Milagro – Utcubamba”, en razón a que la obra ya cuenta con Operación Experimental.; (iv) Que, teniendo en cuenta que el periodo de aseguramiento para la inclusión de los saldos de obra será hasta la fecha de culminación del referido contrato, esto es hasta el 21 de abril de 2021, la Prestación Adicional total asciende al monto de US\$ 7 122,01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 23 751,90 (Veinte y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 90/100 Soles), lo que representa el 4.18% del monto del contrato vigente. Por otro lado, tenemos que la Reducción de Prestación por exclusión del periodo de 169 días calendarios contados desde el 04 de noviembre de 2020 hasta el 21 de abril de 2021 asciende a US\$ 750.35 (Setecientos Cincuenta con 35/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 2 502,42 (Dos Mil Quinientos Dos con 42/100 Soles), lo que representa el - 0.44% del monto del contrato vigente. En ese sentido, tenemos que dichos montos se encuentra dentro del límite porcentual establecido para la ejecución de prestaciones adicionales, según el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139 del Reglamento de la Ley, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; (v) Que, de acuerdo a lo señalado en la conclusión del Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales de la Jefatura de Administración y Finanzas, resulta necesario disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01; (vi) Que, la Prestación Adicional N° 02 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 023-2021-MINEM/DGER/JAF emitida por la Jefatura de Administración y Finanzas con fecha 16 de diciembre de 2020;”

DEBE DECIR:

“Que, con Memo N° 0875-2020/MINEM-DGER-JAF recibido con fecha 14 de diciembre de 2020, la Jefatura de Administración y Finanzas en su calidad de Administrador del Contrato, otorga la conformidad a lo desarrollado en el Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales con fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual recomienda aprobar la prestación adicional, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) Que, el Contrato N° 014-2019-MEM/DGER tiene por objeto la contratación del programa de seguro integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, siendo que el mismo cuenta con una plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados desde el 21 de abril de 2019 hasta el 21 de abril del 2021; (ii) Que, el servicio contratado comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del mencionado contrato; (iii) Que, teniendo en consideración lo señalado por la Jefatura de Proyectos Norte a través de su Memo N° 762-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN y Memo N° 783-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN respecto a la Prestación Adicional N° 02 y la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 014-2019-MEM/DGER, celebrado entre la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el CONSORCIO PACÍFICO por la contratación del Programa de Seguro Integral para la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, a fin de: Incluir los siguientes Saldos de Obras durante todo el año 2021: Saldo de obra “Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa” – Código Único 2132587, por el monto de S/ 8 221 523,89 (Ocho Millones Doscientos Veinte y Un Mil Quinientos Veinte y Tres con 89/100 Soles); y, el Saldo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto" – Código Único 2141347, de S/ 5 415 613,95 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Seiscientos Trece con 95/100 Soles). Asimismo, excluir la siguiente obra: "Electrificación Rural de los Caseríos El Porvenir, El Rejo, Carbajales, Buenos Aires – Cumba y el C.P. Jorobamba con sus Caseríos Las Pircas, Los Arrayanes – El Milagro – Utcubamba", en razón a que la obra ya cuenta con Operación Experimental.; (iv) Que, teniendo en cuenta que el periodo de aseguramiento para la inclusión de los saldos de obra será hasta la fecha de culminación del referido contrato, esto es hasta el 21 de abril de 2021, la Prestación Adicional total asciende al monto de US\$ 7 122,01 (Siete Mil Ciento Veinte y Dos con 01/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 23 751,90 (Veinte y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 90/100 Soles), lo que representa el 4.18% del monto del contrato vigente. Por otro lado, tenemos que la Reducción de Prestación por exclusión del periodo de 169 días calendarios contados desde el 04 de noviembre de 2020 hasta el 21 de abril de 2021 asciende a US\$ 750.35 (Setecientos Cincuenta con 35/100 Dólares Americanos) incluido IGV, a un tipo de cambio de S/ 3.335 hacen un total de S/ 2 502,42 (Dos Mil Quinientos Dos con 42/100 Soles), lo que representa el -0.44% del monto del contrato vigente. En ese sentido, tenemos que dichos montos se encuentra dentro del límite porcentual establecido para la ejecución de prestaciones adicionales, según el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139 del Reglamento de la Ley, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; (v) Que, de acuerdo a lo señalado en la conclusión del Informe N° 087-2020-MINEM/DGER/JAF-LSG elaborado por la Especialista en Logística y Servicios Generales de la Jefatura de Administración y Finanzas, resulta necesario disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Reducción de Prestaciones N° 01; (vi) Que, la Prestación Adicional N° 02 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 023-2021-MINEM/DGER/JAF emitida por la Jefatura de Administración y Finanzas con fecha 16 de diciembre de 2020;"



- 2.4. En tal sentido, corresponde proceder a la rectificación de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER de fecha 17 de diciembre de 2020, a través de la emisión de una *FE DE ERRATAS*, debiendo a su vez proceder con la respectiva notificación, a fin de mantener correspondencia en la formalidad seguida con la Resolución bajo comentario.

III. CONCLUSIÓN:

Corresponde proceder con la emisión de una **FE DE ERRATAS** a fin de subsanar los errores materiales advertidos en los considerandos de la Resolución Directoral N° 373-2020-MINEM/DGER, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe técnico legal.

Atentamente,

.....
Abg. JUDITH SYBILA GÓMEZ GUERRA
Jefa de Asesoría Legal (e)
Dirección General de Electrificación Rural

.....
Abg. Leybinez Bernal Huere
Jefe de Licitaciones y Contratos (e)
Dirección General de Electrificación Rural

